

Expte.

DI-1969/2014-10

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE TAUSTE
Plaza de España 1
50660 TAUSTE
ZARAGOZA**

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 22-10-2014 se acordó la incoación de expediente de oficio, sobre actuaciones municipales en relación con estado de salubridad y seguridad de solares, inedificación de éstos, deficiencias de vallado o cerramiento, ocupación de espacios en inacabado proceso de urbanización, y sobre edificaciones no terminadas, para hacer una investigación sobre cuál era el estado del ejercicio de dichas competencias en los municipios de más de 5.000 habitantes de toda la Comunidad Autónoma.

SEGUNDO.- Asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguientes actuaciones de instrucción :

1.- Con fecha 29-10-2014 (R.S. nº 12.529, de 30-10-2014) se solicitó información al AYUNTAMIENTO de TAUSTE sobre la cuestión objeto del expediente, y en particular :

1.- Informe de esa Administración Local, en relación con las actuaciones que se vienen realizando, en el ejercicio de las competencias urbanísticas que les están atribuidas, en materia de inspección, control y revisión periódica del estado de limpieza y salubridad, así como de seguridad y calidad ambiental, de espacios, dentro del suelo urbano, o urbanizable en procesos inacabados de urbanización, y solares sin edificar, o de edificaciones iniciadas pero cuyas obras estén paralizadas.

2.- Informe acerca de las actuaciones municipales desarrolladas para fomentar la ejecución de los usos previstos por el Planeamiento para tales terrenos y espacios, o, en su caso, desarrolladas o en proyecto o estudio, para usos provisionales alternativos que puedan redundar en beneficio o al servicio del interés general, hasta tanto se ejecutan las obras de edificación, o de urbanización.

2.- En fecha 26-11-2014 recibimos comunicación de su Alcaldía, de fecha 21-11-2014, en el que se nos dice :

“En contestación a su escrito de 7 de noviembre de 2014, con registro de salida nº 12971 de 11 de noviembre, y registro de entrada en este ayuntamiento nº3031 de 14 de noviembre, en el que se vuelve a solicitar la información sobre actuaciones municipales de salubridad y seguridad de solares, inedificación de éstos, deficiencias de vallado o cerramiento, ocupación de espacios en inacabado proceso de urbanización, y sobre edificaciones no terminadas, comunicarle que:

El Ayuntamiento de Tauste, en esta concejalía y ya desde los inicios de la presente legislatura, no ha dejado de requerir a los propietarios su obligación de limpiar y vallar los solares tal como en reza en el art.. 57 de las Normas y ordenanzas generales de nuestro PGOU:

Los propietarios de terrenos y solares deberán mantenerlos en las debidas condiciones de salubridad tanto en el caso de que no se encuentre ningún tipo de edificación como en el supuesto de que se encuentren ocupados por parte de ellos. El Ayuntamiento podrá exigir el vallado de los mismos si éstos son visibles desde la vía pública.

Asimismo cabe añadir que, en ocasiones, los propietarios proceden motu proprio a ejecutar las obras, considerándolo un aspecto tremendamente positivo, pues la población se va concienciando de la importancia de mantener en perfectas condiciones su propiedad y, por ende, de la importantísima repercusión que tiene en el urbanismo y la estética de la villa.”

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

UNICA.- A la vista del Informe municipal recibido, que se limita, sin más, a dar cuenta de que, en relación con lo solicitado en apartado 1 de nuestra petición de información, dicha Administración viene dando cumplimiento a lo previsto en la normativa urbanística de aplicación, pero sin más información sobre actuaciones concretas ante situaciones como las que se señalaban, y dado que nada se nos dice, en el Informe remitido respecto a lo que se interesaba en apartado 2 de aquella nuestra petición de información, consideramos procedente, para dar cumplimiento al objetivo de la investigación de oficio abierta por esta Institución formular Sugerencia a dicho Ayuntamiento.

III.- RESOLUCION

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que

me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formular

SUGERENCIA FORMAL al AYUNTAMIENTO de TAUSTE para que :

1.- Dentro de las posibilidades al alcance municipal, de medios personales y técnicos, se procure realizar un inventario de las situaciones a las que se refería nuestra petición de información, y que se den en ese Municipio, esto es, cuál sea el estado de salubridad y seguridad de solares, inedificación de éstos, deficiencias de vallado o cerramiento, ocupación de espacios en inacabado proceso de urbanización, y sobre edificaciones no terminadas.

2.- Y realizado dicho inventario, y cuáles hayan sido las actuaciones, o no, realizadas, se adopten aquellas medidas que, a juicio de esa Administración, se consideren más adecuadas para cumplir con el uso previsto por el Planeamiento municipal, o fomentar actuaciones que, siquiera sea provisional o temporalmente, permitan usos alternativos de interés público.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la Sugerencia formulada, y, en este último caso, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2014

EL JUSTICIA DE ARAGÓN E.F.

FERNANDO GARCÍA VICENTE